



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 22 de octubre de 2015

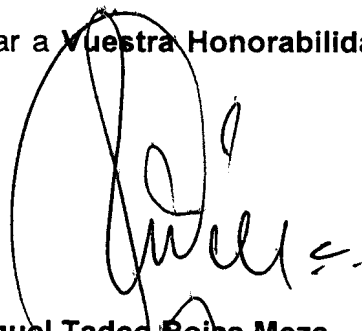
MHCD N° 1397

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**", presentado por los Diputados Nacionales José María Ibañez Benítez y Pablino Rodríguez Arias y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2015.

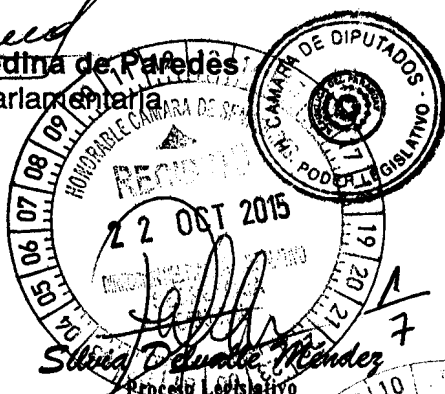
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

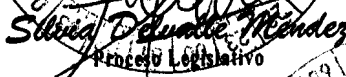
  
**Pilar Eva Medina de Paredes**  
Secretaria Parlamentaria

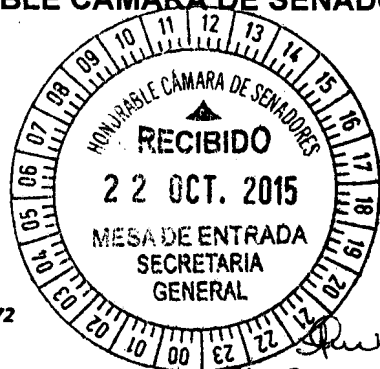


**Miguel Tadeo Rojas Meza**  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados


AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

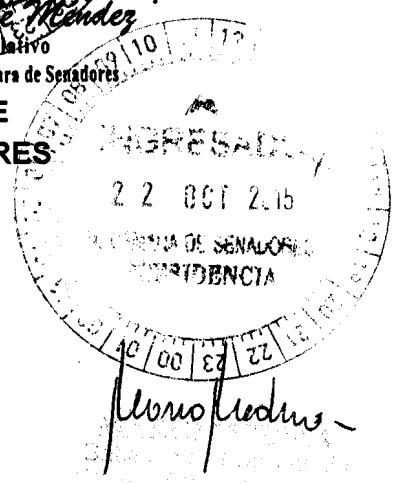


  
**Silvia Duvalde Méndez**  
Principio Legislativo  
Secretaria General - Cámara de Senadores



NCR/D-1432572

  
**Abg. Erica Naomi Vargas**  
Mesa de Entrada - Sría. General  
H. Cámara de Senadores



**ARNALDO DURÉ**  
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

002

LEY N°.....

DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.- Objeto:** El objeto de la presente Ley es la de regular y promocionar el comportamiento socialmente responsable y sustentable por parte de las Micro, Pequeñas, Medianas, y Grandes empresas ya sea que se dediquen a la Industria, Comercio y/o Servicios sean Nacionales o Extranjeras radicadas legalmente en el país, que adopten la integración voluntaria como empresa socialmente responsable.

**Artículo 2°.- Definición Responsabilidad Social Empresarial (RSE).**

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se define, como el cumplimiento de los deberes legales, económicos propios de la empresa y la adopción del compromiso de ser socialmente responsable con criterios de sostenibilidad, contribuyendo con el desarrollo económico, social, ambiental y políticas públicas del Estado; trabajando con sus empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general, para implementar conjuntamente proyectos de desarrollo social que instauren la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las capacidades de todas las personas, suprimiendo y buscando la eliminación de cualquier obstáculo socioeconómico, político o cultural para la consecución de éste.

**Artículo 3°.- Definición de Empresa Socialmente Responsable.**

A los efectos de esta Ley, se considerarán Empresas Socialmente Responsables aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento y programa previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

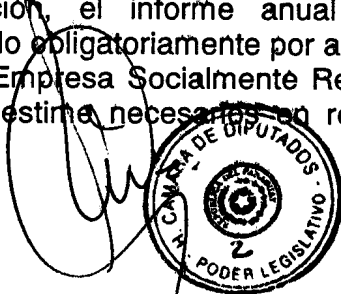
**Artículo 4°.- Órgano Regulador.** El Ministerio de Industria y Comercio, será el órgano regulador de la presente Ley.

**Artículo 5°.- Para el cumplimiento de los Fines de esta Ley, el Ministerio de Industria y Comercio, deberá:**

a) Crear un Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que tendrá como columna principal los fundamentos básicos de la conducta socialmente responsable, que deberá ser reglamentado;

b) Como órgano regulador tomará en cuenta para el control correspondiente y renovación de la certificación, el informe anual de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), presentado obligatoriamente por aquellas que hayan adoptado la integración voluntaria como Empresa Socialmente Responsable, pudiendo además realizar otros controles que estime necesarios en relación al cumplimiento de la presente Ley;

NCR





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- c) Orientar a las Empresas involucradas, sobre los antecedentes, las definiciones, y los objetivos fundamentales de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE);
- d) Promover los principios, características y prácticas de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE);
- e) Crear un ecosistema de integración, implementación y promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entre las empresas, sus trabajadores, familias y su área de influencia;
- f) Ayudar a las Empresas a contribuir con el desarrollo sostenible, la Salud, la Educación, el Medio Ambiente y el bienestar de la sociedad;
- g) Emitir un informe anual a la sociedad en general de los compromisos, trabajos y avances de las Empresas con referencia a la implementación de esta Ley; y,
- h) Establecer distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

**Artículo 6°.- Sujetos de la Ley.**

Serán destinatarios de la presente Ley las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, ya sea que se dediquen a la Industria, Comercio y/o Servicios, radicadas legalmente y que desarrollen su actividad en el territorio paraguayo.

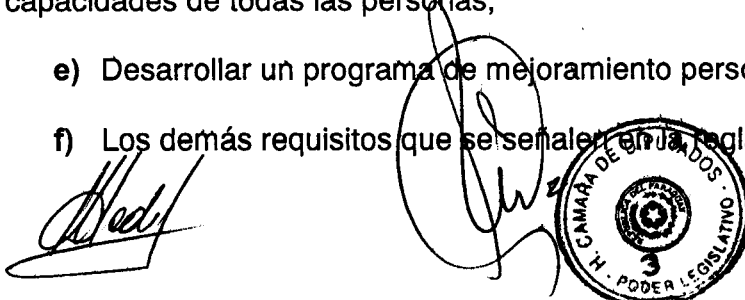
**Artículo 7°.- Certificado.**

Créase el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que pretende, la certificación y clasificación de las Empresas, de acuerdo con el nivel de cumplimiento del Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), reglamentado en la presente Ley, el certificado será otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio.

**Artículo 8°.- Requisitos para la Acreditación de la Certificación.**

Las Empresas que deseen optar por el certificado de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), deberán cumplir los siguientes requisitos; la solicitud será voluntaria:

- a) Tener, como mínimo, 6 (seis) meses de haber puesto en práctica el Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), conforme a lo establecido en la reglamentación de esta Ley;
- b) Estar al día en sus obligaciones de pagos de impuestos y tributos;
- c) Desarrollar proyectos comunitarios que promuevan el compromiso, la integración, la participación y el crecimiento de los actores involucrados en la zona de influencia, priorizando las áreas de salud, educación, medio ambiente, deporte y el bienestar de la sociedad;
- d) Favorecer el intercambio entre la empresa, la comunidad local, municipal, y zona de influencia, para el logro de igualdad de oportunidades en el desarrollo de las capacidades de todas las personas;
- e) Desarrollar un programa de mejoramiento personal entre los empleados; y,
- f) Los demás requisitos que se señalen en la reglamentación de esta Ley.





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 9°.- Cancelación de la certificación.**

La certificación de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se cancelará cuando:

- a) Se utilice la certificación para fines distintos de los que fue otorgada;
- b) No haya rendido el informe anual sobre los resultados de la aplicación del Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE);
- c) La obstrucción, falsedad u ocultamiento de información relevante, de verificarse la falta se deberá remover del registro establecido por la autoridad de aplicación a la persona física o jurídica hasta tanto se subsane la falta y se suspenderá a la misma los beneficios previstos por esta Ley.

**Artículo 10.- Creación del Registro de Empresas Socialmente Responsables.**

Se crea el Registro de Empresas Socialmente Responsables dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. El organismo competente manejará un registro, de público acceso y disponible en página Web del Ministerio de industria y Comercio, en el que se inscribirán las empresas que hayan obtenido la certificación de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), así como la revocación de las certificaciones concedidas, y se pondrá a conocimiento los términos del Informe Anual presentado por cada empresa. Recibido el informe Anual, la autoridad de aplicación deberá verificar que su contenido se ajuste a lo determinado por la presente Ley y en caso afirmativo procederá a la inscripción de la organización en el registro, renovado anualmente la inscripción.

El registro contendrá un apartado en donde se enunciará un listado de la totalidad de las empresas que se hayan registrado como Empresas Socialmente Responsables y las que hayan dado cumplimiento a su informe anual para renovación del certificado, deberá figurar además, la fecha de registro y presentación del informe.

Las Empresas con cancelación de certificación serán borradas automáticamente de la lista y no podrán ser beneficiarias de la Ley. La magnitud de los compromisos será tomada en cuenta a los efectos de asignar a los beneficiarios prioridad de acceso respecto de los beneficios previstos en el Artículo 12 y la reglamentación de esta Ley.

**Artículo 11.- Informe Anual.**

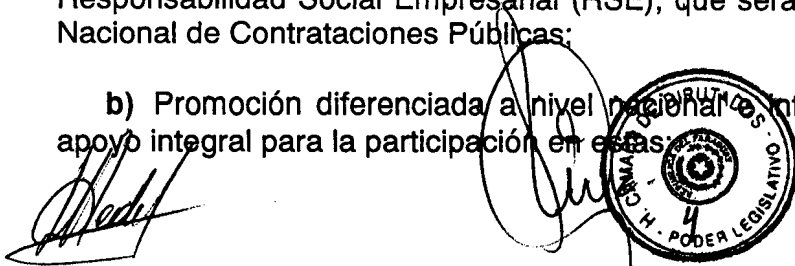
La empresa que haya obtenido la certificación contemplada en esta Ley presentará, ante el Ministerio de Industria y Comercio, un informe anual sobre los resultados de la aplicación del Programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), el contenido mínimo que deberá observarse en el informe será reglamentada en la presente Ley por el órgano regulador.

**Artículo 12.- Beneficios.**

Las empresas que obtengan el certificado de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) tendrán los siguientes beneficios:

a) En los procesos de contrataciones públicas de carácter nacional, convocados por los organismos y entidades del Estado, tendrán un margen de preferencia de 5 % (cinco por ciento), frente a otros oferentes que no posean el certificado de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que será reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

b) Promoción diferenciada a nivel nacional e internacional en Ferias - Expo y apoyo integral para la participación en estas;





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

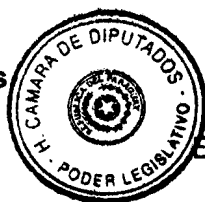
- c) Capacitación constante en diferentes ámbitos sobre las normas legales para las personas trabajadoras, y otros temas que se reglamenten en esta Ley;
- d) Prioridad en los programas de capacitación para incorporarse en un proceso de mejora continua, el cual serán promovidas por el Estado;
- e) Preferencia en el apoyo técnico y logístico, financiado por el Estado para la participación de las Empresas en Ferias - Expo Nacionales e Internacionales;
- f) Los beneficios promocionales, relacionados con acceso a créditos y programas especiales, incentivos para la innovación tecnológica y otros serán establecidos por la Autoridad de aplicación, dentro de la reglamentación de esta Ley; y,
- g) Los beneficios que el Ministerio de Industria y Comercio gestione ante otros organismos.

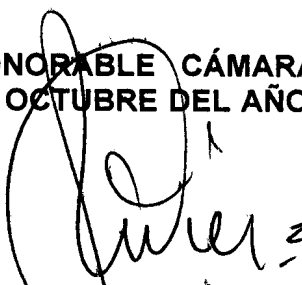
**Artículo 13.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación.

**Artículo 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

  
**Del Pilar Eva Medina de Paredes**  
Secretaría Parlamentaria



  
**Miguel Tadeo Rojas Meza**  
Vicepresidente 2º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 3 de Octubre de 2014

Señor

Dip. Nac. HUGO ADALBERTO VELAZQUEZ, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Presente

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	06 NOV 2014
Según Acta Nº	17 Sesión
Expediente Nº	32572 C

De nuestra consideración:

Respetuosamente nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter al plenario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley “**DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**”, a continuación el detalle de la fundamentación del mismo;

### Exposición de motivos

En ocasiones las inquietudes, los esfuerzos y los proyectos necesitan converger con el medio, las circunstancias y el momento de tal suerte que posibilitan convertir las ideas en realidades. En cierto modo algo de esto ocurre ahora cuando nos disponemos abordar la responsabilidad social empresarial en Paraguay.

Es verdad que en los últimos años nuestro Estado, avanza considerablemente en las regulaciones en materia de desarrollo económico, en cuanto a los objetivos trazados dentro de la política económica nacional. Y es cierto que hemos desarrollado las condiciones legales, para que grandes inversiones puedan llegar al país e instalarse con empresas industriales, capaces de crear innumerables fuentes de trabajo.

Pero para todo lo que en nuestro presente y en un futuro próximo se viene desarrollando, necesitamos instalar la práctica de la Responsabilidad Social Empresarial, para que ambos avances vayan de la mano y puedan contribuir enormemente al crecimiento y fortalecimiento de nuestra sociedad Paraguaya.

En la economía actual, las empresas son cada vez más internacionales, más competitivas y tienen un impacto más influyente en su entorno más próximo. La dimensión internacional de las organizaciones empresariales recomienda que sean socialmente más responsables, que tengan en cuenta a sus grupos de interés y sean capaces de aportar un retorno equilibrado a todos ellos. Estos beneficios deben incluir tácitamente tres vertientes, economía, social y medioambiental.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) supone el compromiso voluntario y continuo en el tiempo por parte de las empresas de tomar una posición activa con relación a los diversos y numerosos impactos derivados de las actividades que estas desarrollan en el marco de un mundo globalizado; en donde el impacto sobre el medioambiente, el desarrollo sostenible, el reconocimiento y respeto por el derecho de aquellos sectores socioeconómicos y culturales más vulnerables, requieren de una presencia activa del Estado tanto en su rol de proveedor como de regulador.

Para ello debemos, establecer dentro de nuestra legislación las herramientas necesarias para que la conducta socialmente responsable de las empresas sea una realidad.

En este Proyecto de ley de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, presentamos tanto las herramientas necesarias para esta práctica como los beneficios sustentables que motivan a todas las organizaciones a incluirse dentro de esta conducta. Pretendemos que a través de esta



Jose Maria Iglesias B.  
Diputado de la Nación

6

PABLO RODRIGUEZ  
DIPUTADO NACIONAL

1/2




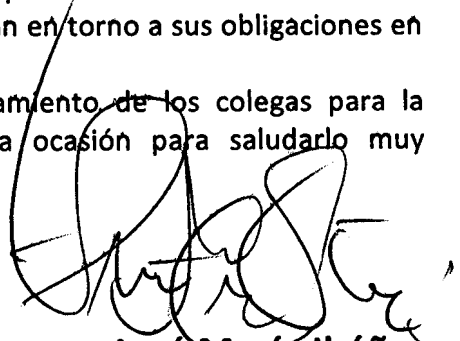
*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

legislación los marcos y directrices dictadas por las organizaciones internacionales como la de los principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, ISO (Organización Internacional de Normalización), la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Red de Pacto Global y otras; sean aplicables a nuestro medio empresarial a nivel país, optimizando sus productos y servicios a través de un ambiente laboral social que instauren la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las capacidades de todas las personas, suprimiendo y buscando la eliminación de cualquier obstáculo socioeconómico, político o cultural.

Las relaciones de las empresas con la sociedad se articulan en torno a sus obligaciones en virtud de la legislación tanto nacional como internacional.

Por lo expuesto brevemente, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente Proyecto de Ley, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

  
PABLINO RODRIGUEZ  
DIPUTADO NACIONAL

  
José María Ibáñez  
Diputado Nacional  
